

# *H. Congreso del Estado de Nuevo León*



## **LXXVII Legislatura**

**PROMOVENTE:** C. DIP. REYNA REYES MOLINA, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DE MORENA DE LA LXXVII LEGISLATURA,

**ASUNTO RELACIONADO:** MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA A DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY PARA PREVENIR, ATENDER Y ERRADICAR EL ACOSO Y LA VIOLENCIA ESCOLAR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN MATERIA DE ACOSO DOCENTE.

**INICIADO EN SESIÓN:** 24 DE FEBRERO DE 2025

**SE TURNÓ A LA (S) COMISIÓN (ES):** DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE.

**Mtro. Joel Treviño Chavira**

**Oficial Mayor**

**DIPUTADA LORENA DE LA GARZA VENECIA  
PRESIDENTA DEL H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE NUEVO LEÓN  
PRESENTE.**



La suscrita **Diputada Reyna Reyes Molina**, integrante del Grupo Legislativo del Partido Movimiento Regeneración Nacional perteneciente a la Septuagésima Séptima Legislatura del H. Congreso del Estado de Nuevo León, en uso de las atribuciones conferidas en los artículos 87 y 88 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, correlacionados con los diversos 102, 103 y 104 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, someto a consideración de esta Soberanía **iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley para Prevenir, Atender y Erradicar el Acoso y la Violencia Escolar del Estado de Nuevo León, en materia de Acoso Docente**, al tenor de la siguiente:

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La educación es un derecho humano fundamental y un pilar para el desarrollo social, cultural y económico de cualquier nación. En este contexto, los docentes desempeñan un papel esencial como agentes transformadores en la formación de ciudadanos responsables y comprometidos con la sociedad. Sin embargo, en los últimos años, la violencia contra el personal docente ha emergido como un problema significativo, afectando no solo la integridad física y emocional de los educadores, sino también la calidad del sistema educativo.

La violencia contra los profesores se define como la manifestación en forma de presiones, maltratos, insultos, agresiones verbales como físicas (empujones, golpes y tocamientos) por parte de los alumnos e incluso de sus familiares, también son actos que van desde las intimidaciones, amenazas físicas, robos y coacciones. Asimismo, se considera también violencia contra los docentes el uso de apodos e insultos a sus espaldas, ridiculizarlos, la desobediencia, actitud indiferente en



clases, acusaciones arbitrarias o infundadas, descalificación, difamación, burlas y señalamientos obscenos.<sup>1</sup>

Diversos estudios y datos oficiales evidencian la prevalencia de la violencia contra los docentes en México y el mundo. Según un informe de la UNESCO, el 80% de los docentes en el mundo ha reportado haber sufrido algún tipo de violencia en el entorno escolar, desde abusos verbales hasta agresiones físicas.<sup>2</sup>

Este organismo señala que este tipo de violencia provoca altos niveles de estrés, agotamiento y reduce la satisfacción laboral, lo que a su vez repercute en la calidad de la educación que pueden impartir. Cuando los docentes se sienten desmotivados o inseguros, todo el entorno de aprendizaje se resiente.<sup>3</sup>

La comunidad educativa, compuesta por estudiantes, docentes y personal administrativo, es un pilar fundamental para el desarrollo social educativo. Sin embargo, la violencia y el acoso escolar, en sus diversas formas, han crecido de manera preocupante, convirtiéndose en un problema que no solo afecta a los estudiantes, sino también a aquellos que desempeñan la noble labor de educar y administrar las instituciones educativas. Es importante reconocer que, históricamente los mecanismos de protección y denuncia se han enfocado únicamente en el alumnado, dejando en segundo plano a los directivos, docentes y personal administrativo, quienes también son víctimas de agresiones físicas, psicológicas, verbales y, más recientemente, del ciberacoso en plataformas digitales.

El impacto de estas agresiones va más allá del ámbito laboral, pues afectan gravemente la dignidad, salud emocional y profesionalismo de quienes las padecen. Los docentes y administrativos que sufren violencia tienden a experimentar estrés laboral, ansiedad y otros problemas emocionales, lo que afecta su desempeño en las aulas y, por ende, la calidad educativa que reciben nuestras niñas, niños y

---

<sup>1</sup> [https://issuu.com/poieticacch/docs/po\\_tica18\\_web/s/10858282](https://issuu.com/poieticacch/docs/po_tica18_web/s/10858282)

<sup>2</sup> <https://www.unesco.org/es/articles/lo-que-hay-que-saber-para-erradicar-la-violencia-en-y-mediante-la-educacion#:~:text=El%20bienestar%20de%20los%20docentes,abusos%20verbales%20hasta%20agresiones%20f%C3%ADsicas.>

<sup>3</sup> *Ídem.*

jóvenes. Además, el temor a represalias y la falta de protocolos claros desalientan la denuncia, perpetuando un entorno de silencio y vulnerabilidad.

De acuerdo con la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (ENVIPE), un 30% de los docentes en Nuevo León han manifestado sentirse inseguros dentro de sus centros de trabajo debido a amenazas o agresiones verbales de estudiantes o familiares. Además, el ciberacoso se ha convertido en una de las formas más comunes de violencia, donde un 22% del personal docente ha denunciado situaciones de hostigamiento y difamación a través de redes sociales y plataformas digitales.

El impacto de estas agresiones va más allá del ámbito laboral, pues afectan gravemente la salud mental y emocional de los docentes. El 45% de los maestros que sufrieron algún tipo de acoso escolar en Nuevo León manifestaron síntomas de estrés crónico y ansiedad, según datos de la organización Mexicanos Primero. Estas situaciones deterioran su desempeño profesional, generando ausentismo, renuncias y un clima de inseguridad en las instituciones educativas.

Frente a esta realidad, es urgente que implementemos mecanismos efectivos para proteger a los directivos, docentes y personal administrativo de la violencia y el acoso escolar, ante esta situación alarmante, esta reforma tiene como objetivo central reconocer y garantizar los derechos de los docentes y personal administrativo para enfrentar situaciones de acoso o violencia escolar. Los principales derechos propuestos incluyen el acceso a mecanismos de denuncia efectivos, tanto públicos como privados o anónimos; la realización de investigaciones prontas y eficaces que esclarezcan los hechos; la implementación de medidas inmediatas para cesar los actos de violencia; y la provisión de atención profesional integral, tanto médica, psicológica como jurídica. Asimismo, se contempla la posibilidad de reubicar a la víctima a un entorno seguro que garantice su bienestar y dignidad, así como la aplicación de sanciones efectivas contra los agresores.

Un docente protegido, respetado y apoyado puede desempeñarse con mayor eficacia, lo que se traduce en un mejor rendimiento académico para los estudiantes

y un entorno escolar saludable y seguro. Además, esta iniciativa envía un mensaje contundente de cero tolerancias hacia cualquier forma de violencia o acoso en nuestras instituciones educativas.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a consideración de esta Soberanía el siguiente proyecto de:

**DECRETO**

**ÚNICO.** Se reforman las fracciones I y XIX del artículo 3°; se adiciona un artículo 8 Bis y se adiciona una fracción X al artículo 16, todos de la Ley para Prevenir, Atender y Erradicar el Acoso y la Violencia Escolar del Estado de Nuevo León, para quedar como sigue:

Artículo 3. Para efectos de la presente Ley se entenderá por:

I. Acoso escolar: Es la forma de agresión o maltrato psicológico, físico, verbal, sexual o cibernético, dentro o fuera de las instituciones educativas públicas y privadas, **que reciba un alumno, docente o personal administrativo del plantel educativo**, por parte de otro u otros alumnos, de manera reiterada, y sin provocación aparente por parte del receptor; atentando contra su dignidad y entorpeciendo su rendimiento escolar **o laboral**, de integración social o con grupos, así como su participación en programas educativos, perjudicando su disposición de participar o aprovechar los programas o actividades educativas del centro escolar, al hacerle sentir un temor razonable a sufrir algún daño de cualquier tipo.

II. a XVIII. ...

XIX. Violencia escolar: La acción u omisión dolosa con la intención de dañar física o psicológicamente a una persona perteneciente a la comunidad educativa, ya sean alumnos, **alumnas, docentes**, padres, personal directivo, subalterno **y de apoyo** que se produce dentro de las instalaciones escolares, o bien en otros espacios directamente relacionados con el ámbito escolar, alrededores de la escuela, lugares donde se desarrollan actividades extraescolares. También, se considera violencia

escolar las acciones que se realicen a través de las redes sociales, o cualquier tipo de comunicación, escrita, electrónica o a través de imágenes que pretenda dañar la dignidad de las personas en el ámbito señalado.

**Artículo 8 BIS. Los docentes y el personal administrativo que sean víctimas de acoso o violencia escolar tendrán los siguientes derechos:**

- I. A presentar su queja ante la autoridad escolar correspondiente de manera pública, privada o anónima, a través de cualquier medio disponible.**
- II. A que los hechos denunciados sean investigados de manera pronta y expedita, garantizando la recopilación de pruebas y la entrevista con todas las personas involucradas y testigos.**
- III. A que cesen de inmediato todos los actos de violencia o acoso de los que hayan sido víctimas.**
- IV. A recibir atención médica, psicológica y jurídica de manera inmediata por parte de profesionales especializados.**
- V. A que las autoridades educativas le ofrezcan la posibilidad de ser reubicado en un plantel que garantice un ambiente de trabajo digno, seguro y respetuoso.**
- VI. A la protección de su privacidad, asegurando que no se divulguen ni difundan detalles de los hechos cuando así lo solicite.**
- VII. A que se apliquen de manera inmediata y adecuada las medidas disciplinarias pertinentes contra el agresor, conforme al Reglamento de Disciplina Escolar.**
- VIII. A que se le garanticen sus derechos para interponer las acciones legales correspondientes ante las autoridades judiciales competentes.**



Artículo 16. Son objetivos del Plan General de Prevención del Acoso y la Violencia Escolar, los siguientes:

I a IX (...)

**X. Fomentar los valores de respeto, igualdad, solidaridad entre docentes, directivos y personal administrativo y difundir los planes de acción para denunciar un caso de acoso o violencia dentro y fuera de las aulas escolares.**

#### TRANSITORIO

**ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial.

Dado en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, a los 17 días del mes de febrero de 2025.

Atentamente,



Dip. Reyna Reyes Molina



